



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-021/2014
Toluca de Lerdo, México
19 de Febrero de 2014

CIUDADANO

[REDACTED]

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00004/ST/IP/2014, de fecha doce de Febrero del año en curso, presentada por usted, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XV, XIV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual requiere, textualmente: *"Número de trabajadores capacitados en todos y cada uno de los programas de capacitación del Estado de México en todos y cada uno de los años de 2005 a la fecha (Desglosado por programa)."* (sic), mediante el cual se concluyó que son dos las instancias de la Secretaría del Trabajo que cuentan con información relativa a la petición; se hace del conocimiento del C. [REDACTED]

[REDACTED] que los Sujetos Obligados competentes para atender su solicitud son la Dirección General de la Previsión Social y la Dirección General del Trabajo, en virtud de que son las áreas que generan la información, por lo que me permito remitir, adjunto al presente, respuestas de los responsables de la información solicitada. Siendo ésta, la única referencia que a lo solicitado respecta, ante lo cual se le pide que si requiere datos de otros programas, instituciones o dependencias, deberá acudir a las instancias respectivas.



Más
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por si mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



CÉSAR CARDENAS INFANTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



c.c.p. Archivo.

México
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN